



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 209/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables (...);

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 209/2018

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 209/2018

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-149-OF de fecha 28 de febrero de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, pone en conocimiento de este Órgano Colegiado, las petición presentada por los docentes de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, Dra. Liliana Cortes Suarez; Lic. Sara Vera Quiñonez; y, de los docentes de la Unidad Académica de Ciencias Sociales: Ing. Jorge Valarezo Castro; Lic. Nasly Tinoco Cuenca; y, Wilson Tinoco Izquierdo, para asistir a la etapa de tutorías bajo la modalidad presencial obligatoria y de esta manera concluir el programa de doctorado desde el 4 al 15 de diciembre de 2017 y del 1 de marzo de 2018 al 30 de abril de 2018, razón por la cual, el Consejo Académico adoptó la Resolución N° 075-VR-ACD/2018, que establece:

Sugerir a Usted y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario:

1. Realizar una adenda en los convenios de los docentes de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, Dra. Liliana Cortes Suarez; Lic. Sara Vera Quiñonez; y, de los docentes de la Unidad Académica de Ciencias Sociales: Ing. Jorge Valarezo Castro; Lic. Nasly Tinoco Cuenca; y, Wilson Tinoco Izquierdo, para la ampliación de sus programas académicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 209/2018

2. Conceder licencia con remuneración para que realicen actividades de revisión, discusión de resultados, redacción de tesis, pre-defensa y redacción final de su tesis doctoral, a los docentes titulares: Dra. Liliana Cortes Suarez; Lic. Sara Vera Quiñonez; Ing. Jorge Valarezo Castro; Lic. Nasly Tinoco Cuenca; y, Wilson Tinoco Izquierdo, del 31 de marzo de 2018 al 30 de abril de 2018, puesto de que 1 al 30 marzo corresponde a periodo de vacaciones.
3. Legalizar el permiso a los docentes antes mencionados del 4 al 15 de diciembre de 2017 (...);

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-149-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, REALICE UNA ADENDA A LOS CONVENIOS DE LOS DOCENTES: DRA. LILIANA CORTES SUAREZ; LIC. SARA VERA QUIÑONEZ; ING. JORGE VALAREZO CASTRO; LIC. NASLY TINOCO CUENCA; Y, WILSON TINOCO IZQUIERDO, PARA LA AMPLIACIÓN DE SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 3.- JUSTIFICAR LA LICENCIA CONCEDIDA DEL 4 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 Y CONCEDER LICENCIA CON REMUNERACIÓN A LOS DOCENTES, DRA. LILIANA CORTES SUÁREZ; LIC. SARA VERA QUIÑONEZ; ING. JORGE VALAREZO CASTRO; LIC. NASLY TINOCO CUENCA; Y, WILSON TINOCO IZQUIERDO, PARA QUE PUEDAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN, DISCUSIÓN DE RESULTADOS, REDACCIÓN DE TESIS, PRE-DEFENSA Y REDACCIÓN FINAL LA AMPLIACIÓN DE SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ; DESDE EL 31 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2018, PUESTO DE QUE EL 1 AL 30 DE MARZO DE 2018 CORRESPONDE A PERIODO A VACACIONES.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 209/2018

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Químicas y de la Salud; y, Ciencias Sociales.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los docentes **Dra. Liliana Cortes Suárez; Lic. Sara Vera Quiñonez; Ing. Jorge Valarezo Castro; Lic. Nasly Tinoco Cuenca; y, Dr. Wilson Tinoco Izquierdo.**

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 26 de marzo de 2018

Machala, 26 de marzo de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH